

Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Proyecto de Orden de xx de xxxx de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda correspondiente al Intercambio de conocimientos y actividades de información, mediante actividades para formación profesional y adquisición de competencias (7201_01), en el sector agrario, agroalimentario, forestal y el medio rural, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027, en la Región de Murcia.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Orden de xx de xxxx de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda correspondiente al Intercambio de conocimientos y actividades de información, mediante actividades para formación profesional y adquisición de competencias (7201_01), en el sector agrario, agroalimentario, forestal y el medio rural, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027, en la Región de Murcia.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, de manera que las entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura orden.

La Jefa de Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica

Marta Miguel Ferreras

(Fecha y firma electrónica al margen)

Visto bueno y conforme

El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera.

Juan Pedro Vera Martínez.

(Fecha y firma electrónica al margen)



Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera

ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La presente disposición pretende incentivar la realización de acciones formativas relativas a la formación profesional y adquisición de competencias en los sectores agrario, agroalimentario, forestal y el medio rural, orientadas a modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

2. Antecedente Normativo.

Normativa comunitaria:

- a) Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.
- b) Reglamento (UE) nº 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.
- c) Reglamento (UE) nº 2022/2472 DE LA COMISIÓN de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola, y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Normativa estatal:

- a) Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC), aprobado mediante Decisión de la Comisión de 31 de agosto de 2022.
- b) Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.
- c) Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- d) Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació



Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera

- e) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Normativa Autonómica:

- a) Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Necesidad y oportunidad de su publicación.

Es necesaria la sustitución de la Orden de 20 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario, correspondiente a la medida 1.1 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, por la incorporación del nuevo Plan Estratégico de la PAC para España 2023-2027.

Por lo que resulta oportuna y necesaria la elaboración de una nueva normativa para poder conceder, gestionar, controlar y pagar las citadas ayudas dentro del nuevo marco de la PEPAC y periodo.

4. Objetivos de la norma.

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas correspondientes al Intercambio de conocimientos y actividades de información, mediante actividades para formación profesional y adquisición de competencias llevadas a cabo por las entidades prestadoras de la formación.

5. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Conforme al Art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la base normativa ha de aprobarse mediante Orden del Consejero/a competente, no existiendo otras alternativas regulatorias ni no regulatorias dado el interés público, social y económico. El texto será elaborado teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y las de la propia Ley 7/2005 ya mencionada.

6. <u>Destinatarios de la consulta pública.</u>

Va destinado a las Organizaciones Profesionales Agrarias, las Entidades Asociativas Agrarias y sus uniones, otras Entidades públicas y/o privadas, las Asociaciones de propietarios forestales y entidades de custodia del territorio, sin ánimo de lucro, prestadoras de los servicios de formación, que tengan domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

sta es una cepia autémitia imprimible de un documente electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, segón artículo 27.3.C) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recoadros

Su autemicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación



Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera

directamente relacionadas con los sectores agrario, agroalimentario, forestal y el medio rural, que tengan entre sus objetivos la cualificación de los profesionales agrarios o agroalimentarios, y que dispongan de recursos humanos y materiales adecuados para la ejecución de las actividades de formación.

En base a lo indicado, **por razones de urgencia el plazo** para efectuar los trámites anteriores **será de 7 días hábiles** según lo previsto en el Art. 53.3.a) de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente documento en la página Web de Participación Ciudadana.